REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Radicación No. 1100140030312021-00059-00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del CGP, a lo que se suma que el título valor arrimado como base de recaudo contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ibídem*, además de satisfacer las exigencias previstas en los arts. 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de Banco de Bogotá S.A. contra Harold Santiago Sánchez Galvis por las siguientes sumas:
- a.- Por concepto de cuotas de capital en mora e intereses remuneratorios contenidas en el pagaré No. 457178419, así:

Fecha de vencimiento	Cuota de capital en mora	Intereses de plazo
5/11/2019	\$ 461.481,56	\$ 233.836,44
5/12/2019	\$ 462.952,20	\$ 238.517,07
5/01/2020	\$ 464.902,59	\$ 243.291,38
5/02/2020	\$ 466.331,15	\$ 248.161,27
5/03/2020	\$ 467.341,62	\$ 253.128,62
5/04/2020	\$ 471.151,78	\$ 258.195,42
5/05/2020	\$ 471.429,57	\$ 263.363,63
5/06/2020	\$ 474.376,53	\$ 268.635,29
5/07/2020	\$ 474.837,12	\$ 274.012,48
5/08/2020	\$ 479.022,01	\$ 279.497,29
5/09/2020	\$ 482.560,37	\$ 285.091,89
5/10/2020	\$ 482.526,00	\$ 290.798,49
5/11/2020	\$ 487.481,21	\$ 296.777,83
5/12/2020	\$ 391.586,96	\$ 303.731,04
5/01/2021	\$ 385.525,40	\$ 309.792,60
Total	<u>\$ 6.923.506,07</u>	\$ 4.046.830,74

- b.- Los intereses de mora sobre las cuotas de capital referenciadas en el literal que antecede desde el <u>25 de enero de 2021</u> hasta el pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal.
- c.- **\$21.460.562,88** d el saldo de capital acelerado del **pagaré No.457178419**, junto con sus intereses moratorios desde el 25 de enero de 2021 hasta el pago efectivo de la obligación y liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- d.- Por concepto de cuotas de capital en mora e intereses remuneratorios contenidos en el Pagaré No. 457178400, así:

Fecha de vencimiento	Intereses de plazo	Cuota de capital en mora
1/11/2019	\$ 106.469,37	\$ 254.796,63
1/12/2019	\$ 116.964,39	\$ 244.301,61
1/01/2020	\$ 111.404,46	\$ 249.861,54
1/02/2020	\$ 113.865,11	\$ 247.400,89
1/03/2020	\$ 132.179,19	\$ 229.086,81
1/04/2020	\$ 119.299,61	\$ 241.966,39

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Total	\$ 1.932.461,10	\$ 3.486.528,90
1/01/2021	\$ 145.929,39	\$ 215.336,61
1/12/2020	\$ 149.676,39	\$ 211.589,61
1/11/2020	\$ 139.541,29	\$ 221.724,71
1/10/2020	\$ 143.623,75	\$ 217.642,25
1/09/2020	\$ 133.422,04	\$ 227.843,96
1/08/2020	\$ 130.538,76	\$ 230.727,24
1/07/2020	\$ 135.093,95	\$ 226.172,05
1/06/2020	\$ 124.798,40	\$ 236.467,60
1/05/2020	\$ 129.655,00	\$ 231.611,00

- e.- Los intereses de mora sobre las cuotas de capital referenciadas en el literal anterior desde el <u>25 de enero de 2021</u> hasta el pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- f.- **\$10.869.104,09** que representan el saldo de capital acelerado del Pagaré No. 457178400, junto con sus intereses moratorios desde el día 25 de enero del año 2021 hasta el pago efectivo de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- g.- \$6.202.751 como capital en mora del pagaré No. 1032454974
- h.- Los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima certificada, desde el 1º de diciembre de 2020 y hasta el pago efectivo.
- 2.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, **art. 431 y 442** *ibídem.*
- 3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad artículo 365 del C. G. P.
- 4.- Previo a tener al abogado <u>Manuel de los Santos Melo Carranza</u> como apoderado del extremo actor, se le requiere para que aporte mandato judicial con las exigencias legales¹.

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

KIEZ

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 016 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL Secretaria

¹ Téngase en cuenta que la reproducción del poder aportada inicialmente con la demanda, no cuenta con nota de presentación personal, por lo tanto, no resulta plausible indicar que el mandato aportado satisface los requisitos del art. 74 del CGP, y al no haberse allegado el mensaje de datos a través del cual fue remitido, tampoco cumple los parámetros del Decreto Legislativo 806 del año 2020.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c091dc74906d2aa160aca34ff0871b2d7b3120453f249df1ae067c02a2290c2

Documento generado en 24/02/2021 07:51:28 AM